

I.N.C. N° 51 /2025

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y ADOLFO BENICIO BAEZ ALMADA, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2025, PARA EL "CONSULTORÍA DE TOPOGRAFÍA Y GEOLOGÍA" - ID N° 466398.-



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **ADOLFO BENICIO BAEZ ALMADA**, con Cedula de Identidad N° 927311 y RUC N° 927311-5, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"CONSULTORÍA DE TOPOGRAFÍA Y GEOLOGÍA"**, aprobada por **Resolución PR N° 508/2025** de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones; sus Adendas y sus modificaciones.
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta del CONSULTOR;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y,
- (g) La Garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 288/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID) N° 466398** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	266	385.226.764.-
Total G									385.226.764.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2025 - ID N° 466398**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución PR N° 433/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 508/25, del 17 de octubre de 2025. -----

Lic. Geol. Adolfo Báez
Reg. Prof. VMME N° 048

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de Guaraníes **Ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro (G 120.456.764.-) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de EL CONSULTOR adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Lote 2 - CONSULTORÍA DE GEOLOGÍA: SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE YACIMIENTOS CALCAREOS - DISTRITO DE SAN LAZARO - VALLEMI

Item	Nombre de los Servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA Incluido	Precio total Guaraníes IVA Incluido	OG
1	Consultoría de geología: Servicios de evaluación y valoración de yacimientos calcáreos - Distrito de San Lázaro – Vallemi					
1.1	Apertura de acceso a campo travesía en vegetación	1	Global	14.206.764.-	14.206.764.-	266
1.2	Toma de datos de afloramiento existente, georreferenciado de la estación	1	Global	19.250.000.-	19.250.000.-	266
1.3	Elaboración de mapas geológicos en base a los datos de campo y los análisis químicos	1	Global	15.000.000.-	15.000.000.-	266
1.4	Evaluación y valuación de los yacimientos calcáreos.	1	Global	20.000.000.-	20.000.000.-	266
1.5	Impresión del informe por cada cumbre	1	Global	4.000.000.-	4.000.000.-	266
1.6	Honorarios Profesionales	1	Global	48.000.000.-	48.000.000.-	266
Total Lote 2					120.456.764.-	

5.ª2. EL CONSULTOR se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida de la ejecución del servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.ª4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante. El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

Observaciones

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C., la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación del servicio de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.ª. VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

7.ª. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

7.ª1. **Condiciones:** los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

Lic. Geol. Adolfo Báez
 Reg. Prof. VMME N° 048

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GERARDO GUERRERO A.
 Presidente
 Industria Nacional del Cemento



7.º2. Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas tendrán como objetivo verificar la calidad, pertinencia técnica, integridad documental y cumplimiento de las especificaciones técnicas elaboradas por EL CONSULTOR. A continuación, se detallan los mecanismos que se aplicarán: *Se verificará el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los bienes proveídos, esto será realizado por técnicos designados por la Gerencia Financiera*

7.º3. Reposición: El plazo de reposición del servicio será de: **Cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la fecha de la notificación del rechazo. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma de entregas.

8.º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

8.º1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

8.º2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4%. valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

Observación: La emisión de la conformidad técnica del área requirente junto con el Director de Fabrica (Villeta o Vallemi) y de la Gerencia Industrial será requisito previo para la aprobación del pago.

8.º3. Cuenta Habilitada: La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

8.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.º1. EL CONSULTOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL CONSULTOR está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a el CONSULTOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL CONSULTOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

Gerardo Ferrero A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL CONSULTOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL CONSULTOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a el CONSULTOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL CONSULTOR no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a el CONSULTOR.

10.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro EL CONSULTOR, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.----- Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

11.ª. IMPUESTOS.

EL CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

Riesgo y Cobertura será la siguiente: EL CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE un seguro de Responsabilidad Profesional bajo una de las siguientes formas:

- Póliza de seguro emitido por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República de Paraguay, o
- Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza.

El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por EL CONSULTOR dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

El plazo de vigencia de esta garantía deberá cubrir a partir de la firma del contrato hasta por lo menos el **31 de enero 2026**.

13.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por cada día de atraso en la entrega de los servicios requeridos, por causas imputables al CONSULTOR; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. Las multas serán aplicadas hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122º inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Lic. Marcelino Ríos Miñarro**, Director de la Unidad de patrimonio dependiente de la Gerencia Financiera. -----



Lic. Geol. Adolfo Báez
Reg. Prof. VMME N° 0448

Los cementos de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO GUZMÁN A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



15.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos).

16.ª. FUERZA MAYOR.

EL CONSULTOR no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. EL CONSULTOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL CONSULTOR notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que EL CONSULTOR haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que EL CONSULTOR haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL CONSULTOR está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----



Misión
Lic. Geol. Adolfo Báez
Reg. Prof. VMME N° 028
Somos cemento de calidad, generando
valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional
de manera sustentable y competitiva.

GERARDO FERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Paris N° 1050 c/ Avda. Colon, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay.

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


ADOLFO BENICIO BAEZ ALMADA
RUC. N° 927.311-5
EL CONSULTOR

Lic. Geol. Adolfo Báez
Reg. Prof. VMME N° 048


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE




ANEXO I - CONTRATO I.N.C N° 51 /2025

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

LOTE N° 2 - CONSULTORÍA DE GEOLOGÍA: SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE YACIMIENTOS CALCAREOS - DISTRITO DE SAN LAZARO - VALLEMI



Ítem N°	Nombre de los Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
1	<p>Evaluación y valuación de los yacimientos calcáreos existente en la propiedad de la I.N.C., Departamento de Concepción, Distrito San Lázaro, Puerto Vallemí, en total 13 cumbres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerro Curuzú Cumbre 1 y 2 • Cerro Vallemí • Cerro Camba hopo I y Camba hopo II • Cerro Tigre • Tres Cerros Cumbre I, II, y III • Cerro Santa Elena • Cerro Morado • Cerro Puku <p>Metodología del Trabajo EL CONSULTOR deberá determinar y valorar las reservas de los yacimientos calcáreos existentes en la propiedad de la Industria Nacional del Cemento, se aplicará el método de mapeo de superficie, toma de datos de los afloramientos existente a campo traviesa, incluyendo georreferenciado de la estación. EL CONSULTOR deberá contar con todos los equipamientos necesarios para la buena gestión y desarrollo de las diferentes tareas a ejecutarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá disponer de vehículo terrestre para su traslado en las distintas zonas de evaluación de cumbres, en caso de que la Convocante no disponga de vehículos para el traslado. • Equipos de medición con GPS. • Accesorios. • EL CONSULTOR deberá adjuntar el listado de los profesionales y técnicos a su cargo, que realizarán el trabajo. • Las muestras colectadas serán remitidas al laboratorio de la I.N.C., para los análisis correspondientes, de aquellas consideradas necesarias. <p>Presentación del informe y Plano General EL CONSULTOR deberá iniciar los trabajos dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la Nota de pedido y deberá presentar el informe de la Evaluación y Valuación detallado con los datos técnicos con los perfiles y mapas de cada yacimiento, entregado en formatos impresos y copias en formato digital en un plazo máximo para la entrega de 90 (noventa) días hábiles, contados desde el inicio de los trabajos</p> <p>Otros servicios: Otros detalles no mencionados en estas Especificaciones Técnicas, pero que, por su naturaleza, fuesen necesarios a la ejecución de los trabajos, deberán ser realizados y/o proveídos sin cargo para LA CONTRATANTE.</p> <p>Calidad del Servicio: EL CONSULTOR se obliga a ejecutar los servicios contratados, conforme a la mejor técnica aplicable a trabajos de esa naturaleza. EL CONSULTOR tiene la obligación de estar en conocimiento con la naturaleza, volumen y dificultades inherentes a la ejecución de los servicios contratados, así como de la ubicación y recursos existentes. LA CONTRATANTE no aceptará, durante la ejecución de los servicios, ningún reclamo del Oferente alegando desconocimiento de las condiciones naturales, falta de recursos, condiciones climáticas e hidrológicas, dificultades de acceso, falta de comunicación y otras dificultades que puedan ocasionar una variación en el costo y en los plazos de ejecución del servicio.</p>	1	GLOBAL
1.1	Apertura de acceso a campo traviesa en vegetación	1	GLOBAL
1.2	Toma de datos de afloramiento existente, georreferenciado de la estación	1	GLOBAL
1.3	Elaboración de mapas geológicos en base a los datos de campo y los análisis químicos.	1	GLOBAL
1.4	Evaluación y valuación de los yacimientos calcáreos.	1	GLOBAL
1.5	Impresión del informe por cada cumbre	1	GLOBAL
1.6	Honorarios Profesionales	1	GLOBAL

ADOLFO BENICIO BAEZ ALMADA

RUC. N° 927.311-5

EL CONSULTOR
Lic. Geol. Adolfo Báez
Reg. Prof. VMME N° 048

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

ANEXO II - CONTRATO I.N.C. N° 51 /2025

PLAN DE ENTREGA DEL SERVICIO

Lote N°	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha final de ejecución de los servicios
2	Consultoría de Geología	1	GLOBAL	Vallemí	EL CONSULTOR deberá iniciar los trabajos dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la Nota de pedido y deberá presentar el informe de la Evaluación y Valuación detallado con los datos técnicos con los perfiles y mapas de cada yacimiento, entregado en formatos impresos y copias en formato digital en un plazo máximo para la entrega de 90 (noventa) días hábiles, contados desde el inicio de los trabajos

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: 1 Informe/Acta de Recepción por Lote

Frecuencia: Única vez

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Lote N° 2 Informe/Acta de Recepción	Informe/Acta de Recepción	90 (noventa) días hábiles contados desde el inicio de los trabajos

ADOLFO BENICIO BAEZ ALMADA
 RUC. N° 927.311-5
 EL CONSULTOR
Lic. Geol. Adolfo Báez
 Reg. Prof. VMME N° 048

I. N. C.
GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 LA CONTRATANTE
 PRESIDENCIA